



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Energía

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Lima, 23 MAR. 2015

OFICIO N° 638 -2015-MEM-DGAAE

Señor

Víctor Fernández Guzmán

Gerente

Gerencia de Fiscalización de Gas Natural

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN

Presente.-



Asunto : Solicitud de Opinión Técnica del Plan de Contingencia y Estudio de Riesgos de la "Declaración de Impacto Ambiental para modificación y/o ampliación de una Estación de Servicios con Gasocentro de GLP para venta al público de Gas Natural Vehicular"



Referencia : Escrito N° 2470661 (05.02.15)
Escrito N° 2477744 (04.03.15)

Me dirijo a usted con relación a los escritos de la referencia, mediante los cuales PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C. remitió a la Dirección a mi cargo, información relacionada a la "Declaración de Impacto Ambiental para modificación y/o ampliación de una Estación de Servicios con Gasocentro de GLP para la venta al público de Gas Natural Vehicular".

Al respecto, adjunto al presente en formato físico y digital (01 cd) el Plan de Contingencia y el Estudio de Riesgos de dicho Instrumento de Gestión Ambiental, a fin de que vuestro Despacho sirva emitir Opinión Técnica, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 63 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

En tal sentido, le agradeceré emitir la Opinión Técnica solicitada, a fin de que esta Dirección pueda pronunciarse respecto del documento principal, dentro del plazo establecido en la norma¹.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle especial consideración.

Atentamente,



Renato Baluarte Pizarro
Director General
Asuntos Ambientales Energéticos

¹ De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, la Autoridad Ambiental Competente, procederá a su revisión, la misma que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles.